



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DEL ÁREA DE DESARROLLO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO “EDUSI” “PROGRESA MARTOS 2020” (COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL EJE 12 DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014 - 2020), COMO FUNCIONARIO INTERINO SIN PLAZA (ARTICULO 10.1.c del TREBEP); GRUPO A SUBGRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Técnico de Grado Medio, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 24, y dotada presupuestariamente con las retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente del Ayuntamiento de Martos.

La plaza objeto del presente procedimiento se realiza con el propósito de cubrir las necesidades del Área de Desarrollo Local dependiente de la Alcaldía derivadas de las labores de este Ayuntamiento como responsable y coordinador de la Unidad de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “Progresas Martos 2020”, la cual está cofinanciada por el FEDER en un 80%.

El puesto a cubrir tendría la consideración de funcionario interino sin plaza al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público que dispone “para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por las leyes de la función pública que se dicten en desarrollo de este estatuto”, cesando los mismos además de por las causas previstas en el artículo 63 cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Al técnico seleccionado tendrá atribuidas las siguientes funciones:

1. Organización interna
2. Selección de operaciones
3. Cumplimiento de normativa de aplicación
4. Aplicación de medidas antifraude
5. Coordinación de la Estrategia
6. Contribución al Comité de Seguimiento del programa operativo
7. Contribución a la evaluación del Programa operativo
8. Disponibilidad de la documentación de cara a la auditoría
9. Contribución a los informes de ejecución anual y final
10. Suministro de información al sistema informático Fondos 2020
11. Subvencionabilidad del gasto
12. Comunicado de los incumplimientos predecibles
13. Seguimiento de las directrices dadas por la dirección General de Fondos Comunitarios.

El gasto relativo al porcentaje destinado a las labores propias de coordinación de la Unidad de Gestión de la EDUSI, se realizará con cargo a la Línea de Actuación de la misma destinada a las labores de Gestión de la propia Estrategia.

El Ayuntamiento de Martos se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) “Progresas Martos 2020”, que fue aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre. Es un proyecto, por tanto, financiado en un 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del eje 12 de "Desarrollo urbano integrado y sostenible" del Programa Operativo Crecimiento Sostenible 2014-2020, y en un 20% por el Excmo. Ayuntamiento de Martos.

El objetivo general de la Estrategia "Progresía Martos 2020" es convertir a Martos en una ciudad sostenible y amable con el medio ambiente, económicamente dinámica e industrialmente avanzada, abierta y transparente, en la que el equilibrio social, la educación y la cultura sean fuertes pilares del desarrollo de la misma. El cumplimiento de este objetivo marcado se llevará a cabo teniendo en cuenta los cuatro siguientes ejes estratégicos de intervención: Martos, ciudad abierta, inteligente, conectada y transparente; Martos, ciudad de progreso, futuro y desarrollo; Martos, ciudad amable y de calidad ambiental; Martos, ciudad de las personas y valores.

Según los ejes estratégicos antes señalados, y según los propios objetivos temáticos del POCS, las líneas de actuación de la EDUSI "Progresía Martos 2020" son las siguientes:

- Plataformas y herramientas o aplicaciones de gestión y redes para el desarrollo de Martos como Smart City.
- Mejoras en la accesibilidad viaria del municipio en pro de la movilidad urbana sostenible
- Minoración del consumo energético mediante la rehabilitación energética de edificios municipales
- Protección, desarrollo y promoción de los activos de la cultura y el patrimonio públicos
- Rehabilitación y puesta en valor de zonas verdes de la ciudad, potenciando su desarrollo y propiciando sinergias con otras actividades locales
- Creación de espacios necesarios para el desarrollo posterior de políticas de coordinación entre el tejido asociativo local de zonas desfavorecidas y la administración local
- Habilitación de espacios naturales en desuso en el entorno urbano, para el impulso de iniciativas inclusivas, desde una perspectiva medioambientalmente sostenible
- Rehabilitación y mejora de viviendas de propiedad municipal, para la puesta a disposición de colectivos desfavorecidos
- Regeneración social mediante la creación de centros destinados a personas dependientes, facilitando la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres
- Regeneración social mediante la ejecución de políticas inclusivas desde una perspectiva de género
- Fortalecimiento de la inclusión social de colectivos desfavorecidos mediante el deporte, como elemento dinamizador de barriadas
- Fortalecimiento de la inclusión social de colectivos desfavorecidos a través del empleo
- 99.99.2.1. Comunicación
- 99.99.1.1. Gestión

Tal y como se describe en el Manual de Procedimientos para la selección de operaciones aprobado al efecto para la entidad DUSI Ayuntamiento de Martos por el Ministerio de la Presidencia y para Administraciones Territoriales, en el marco de la ejecución de esta Estrategia "Progresía Martos 2020", la entidad DUSI Ayuntamiento de Martos ha llevado a



Excmo. Ayuntamiento de Martos

cabo la creación de una Unidad de Gestión DUSI para ejercer las funciones de "Organismo Intermedio Ligero" y aquellas otras que proceda de acuerdo con las bases y la convocatoria de ayudas DUSI-FEDER. Esta Unidad, que depende de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, está claramente separada de las unidades/áreas encargadas de iniciar, o de iniciar y ejecutar las operaciones que se seleccionen (unidades ejecutoras) y es la responsable de llevar a cabo las labores de selección de operaciones. Entre el personal que la integra, la Unidad de Gestión DUSI está dotada con un coordinador con capacidad técnica suficiente y experiencia en la gestión de fondos europeos, especialmente de Desarrollo Urbano – FEDER, conocedor de la normativa de aplicación, los sistemas de gestión, la verificación y el control, así como de las medidas de información y publicidad requeridas en la ejecución de los fondos.

El sistema selectivo elegido es el de concurso de méritos, con prueba práctica y entrevista personal

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

-Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

-Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo A2 (Diplomatura universitaria o equivalente), o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

-No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario interino de la persona que resulte seleccionada.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web municipal (www.martos.com) y en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose en estos dos últimos medios los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde y serán presentadas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento de Martos, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

Los aspirantes que no hubieran presentado la solicitud de forma presencial deberán remitir correo electrónico a recursoshumanos.es en el que deberán adjuntar justificante de la solicitud presentada de conformidad con la Ley 39/15.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de diez días naturales, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios y página Web de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso, la prueba práctica y entrevista de los aspirantes admitidos, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios y página Web de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y web municipal tal y como prevé el art. 42 y 43 de la LPACAP.

Sexta.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto).
- Vocales.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de Concurso de Méritos, prueba práctica y Entrevista Personal.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Concurso (10 puntos), unida a la puntuación de la prueba práctica (5 puntos) y entrevista Personal (5 puntos). Siendo la puntuación máxima alcanzable de VEINTE PUNTOS (20 puntos).

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE CONCURSO (10 puntos):

A) EXPERIENCIA (Máximo 7 puntos)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En Ayuntamientos: 0.30 puntos.

-En resto de Administraciones públicas: 0.20 puntos.

-En empresa/entidad privada: 0.10 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado "EDUSI" o similar (gestión de fondos o proyectos europeos, estrategias europeas...))

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0.20 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0.30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0.50 puntos.
- Cursos de 101 horas en adelante: 1.00 puntos.

Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

Se entenderá por funciones similares a las de la plaza objeto de la convocatoria aquellas realizadas en funciones de gestión administrativa y/o económica, acreditadas con el nombramiento o contratación en categoría profesional con funciones específicas de gestión administrativa o económica en proyectos a nivel nacional o europeo.

FASE: OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Prueba práctica (5 puntos):

Esta fase tendrá estrecha relación con las **características o descripción del puesto de trabajo** a cubrir que está definido y detallado, así como la adecuación de la persona al puesto ofertado en función de la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, en caso de duda se tendrá en cuenta el criterio del responsable del área.

Se tendrá en cuenta la exposición, la ortografía (resta 0,20 por falta), la limpieza y la claridad de ideas.

Entrevista Curricular (5 puntos):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una Entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Octava.- Calificación definitiva

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos y pagina Web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados, prueba práctica y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido



Excmo. Ayuntamiento de Martos

mayor puntuación en el apartado A de la Fase de Concurso de méritos; si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en la prueba práctica.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Novena.- Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure en primer lugar, o de aquel a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- 2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.

- 4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Décimo. Contrato y periodo de prueba

Tal y como establece el artículo 10.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público se formalizará contrato como funcionario interino sin plaza para la COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO "EDUSI" "PROGRESA MARTOS 2020" (COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL EJE 12 DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014 - 2020,

El aspirante nombrado cesará en su puesto además de por las causas previstas en el artículo 63 cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Se establece un periodo de prueba de 1 mes. Si la persona seleccionada a juicio de la persona responsable y propuesta de la alcaldía no superase el periodo de prueba establecido en el contrato, el contrato quedará rescindido y podrá adjudicarse el mismo a la siguiente persona aspirante aprobada con mayor puntuación y así sucesivamente. La no superación del periodo de prueba debe ser motivada.

El periodo de prueba será objeto de evaluación y calificación por la persona responsable del centro, debiendo valorarse los siguientes apartados:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones
- Calidad en el trabajo
- Conductas de aprendizaje
- Iniciativa
- Responsabilidad y adaptación
- Conductas de colaboración

Martos, 9 de mayo de 2018.

Alcalde-Presidente.- Víctor Manuel Torres Caballero